

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proyeer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

## Soledad, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.

Radicación: 08758-3112-001-2021-00097-00.
Accionante: YURI ANTONIO LORA ESCORCIA.

Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD- ATLCO.

#### I. OBJETO DE DECISION

El doctor YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, presenta acción de tutela en nombre propio, en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD- ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO - DEFENSA.

Revisados los hechos en que se fundamenta la accion tenemos que se trata de un proceso donde fungen como partes DESTELINA SARMIENTO DE SARMIENTO contra ANA GALINDO CANO, para que sea remitido las copias a un proceso que cursa en el Juzgado 4° Civil Municipal de Soledad – Atlco, siendo alguna de esas personas la directamente afectada, sin que se observe en los anexos el poder en favor otorgado al doctor LORA ESCORCIA, para presentar la acción de tutela, no siendo extensible el poder otorgado en el proceso ejecutivo.

Así las cosas, se deberá inadmitir la presente acción para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, para que sea subsanado el defecto anotado, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

## **RESUELVE:**

INADMITIR la presente acción de tutela para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los defectos anotados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO JUEZ

Firmado Por:

# GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**375f509912bfe368fc0bcd13c3655b00dd439bc670a4598f044df52de7da1ecc**Documento generado en 10/03/2021 07:53:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica